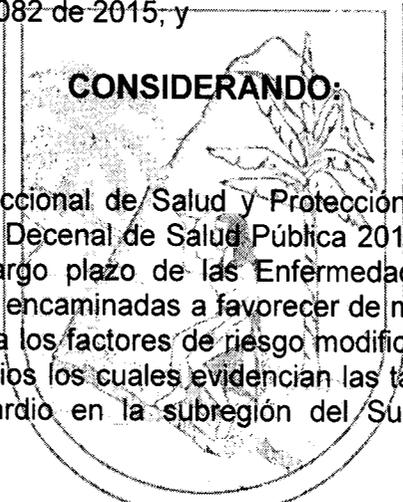


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON
LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE MEDICINA.

LA SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 202107000528 del 01 de febrero del 2021, el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el marco de las metas del Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021, como estrategia de intervención a mediano y largo plazo de las Enfermedades no Transmisibles (ENT), requiere desarrollar acciones encaminadas a favorecer de manera progresiva y sostenida la reducción a la exposición a los factores de riesgo modificables en todas las etapas del curso de vida, en 10 municipios los cuales evidencian las tasas de mortalidad más altas, por infarto agudo de miocardio en la subregión del Suroeste del Departamento de Antioquia.
2. Que en la línea 4: Nuestra Vida del Plan de Desarrollo “Unidos por la vida 2020 - 2023”, componente 2 “Bienestar activo y saludable para Antioquia”, su objetivo es “propender por la realización de alianzas intersectoriales que fortalezcan el abordaje integral de los determinantes sociales (que explican la mayor parte de las inequidades sanitarias, las diferencias injustas y evitables), que reduzcan los riesgos de enfermar y morir para alcanzar poblaciones saludables y equitativas, que permitan que el don de la vida se preserve y se disfrute plenamente para que cada habitante del territorio antioqueño pueda gozar de sus derechos en igualdad de condiciones, desarrollando plenamente sus capacidades cumpliendo con su proyecto de vida de manera digna”.
3. Que el ente territorial se basa en los lineamientos dados en la Resolución 2626 del 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación del Modelo de Acción Integral Territorial en Salud (MAITE), como herramientas e instrumentos de gestión que definen acciones orientadas a la transformación operativa del Sistema de Salud, y que permiten la coordinación de agentes, usuarios y otros actores, a través de sus líneas de acción, con enfoque de salud familiar y comunitaria, territorial, poblacional y diferencial, propendiendo por la generación de mejores condiciones de salud de la población y del goce efectivo del derecho fundamental de la salud.
4. Que las enfermedades no transmisibles (ENT), también conocidas como enfermedades crónicas se caracterizan porque no se transmiten entre personas, son de larga duración y por lo general evolucionan lentamente, los cuatro tipos de enfermedades no transmisibles son las enfermedades cardiovasculares (ECV) como ataques cardíacos y accidentes cerebrovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas como enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y la diabetes.
5. Que, existe evidencia concluyente de que fumar aumenta el riesgo de infecciones respiratorias, debilita el sistema inmunitario y es una causa importante de una serie de

enfermedades crónicas, incluidas el cáncer en general y principalmente de pulmón, tráquea y vía superior del sistema respiratorio, la enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), la enfermedad cardíaca y la diabetes. Además, existe una creciente evidencia de que el consumo de cigarrillos electrónicos también puede dañar la salud pulmonar. Estos factores ponen a las personas que fuman, y probablemente también a las que utilizan cigarrillos electrónicos, en mayor riesgo cuando se enfrentan al coronavirus. Fumar no aumenta solamente el riesgo de cáncer de pulmón, sino que también es un factor de riesgo para los cánceres de boca, faringe, laringe, esófago, riñón, cuello uterino, hígado, vejiga, páncreas, estómago, colon, recto, leucemia mieloide y es un factor importante de enfermedad de las encías, lo cual explica los daños causados a nivel dental.

6. Que adicionalmente el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante comunicado radicado N°201421301563281 del 28 de Octubre de 2014, refrenda la autorización expedida con anterioridad, autorizando la realización de los análisis con laboratorios públicos tal como se transcribe textualmente "(...) *En conclusión y mientras el Laboratorio de Salud Pública de Antioquia se adecua, es necesario que los análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua de consumo humano requeridos por la Resolución 2115 de 2007, los realicen con laboratorios públicos autorizados anualmente por este Ministerio*". Que a la fecha de hoy aún subsiste.

7. Que el tabaco es la principal causa evitable de mortalidad por ENT en el mundo. Estadísticamente el tabaco se cobra casi 8 millones de vidas cada año, es el único producto de consumo legal que mata hasta la mitad de sus usuarios, la mitad de los fumadores morirán por una enfermedad causada por el tabaco, perdiendo un promedio de 10 a 15 años de vida potencial, así mismo las empresas tabacaleras gastaron más de 8000 millones en marketing y publicidad para mantener sus ingresos, las industrias tabacaleras y otras industrias relacionadas buscan continuamente nuevos consumidores para sustituir a los que mueren a causa de sus productos. Los niños y adolescentes que consumen cigarrillos electrónicos tienen al menos el doble de probabilidades de fumar cigarrillos normales más adelante en su vida.

8. Que en cuanto a las enfermedades cardiovasculares, los consumidores de cigarrillos tienen una probabilidad mayor de presentar enfermedad arteriosclerótica que quienes no lo consumen, casi el 90% de la enfermedad vascular periférica en individuos no diabéticos es secundaria al consumo de cigarrillo. Además de los efectos de arteriosclerosis, sumados a la mayor agregación plaquetaria y oclusión vascular, favorecen la presentación de un infarto agudo de miocardio y muerte a una edad temprana.

9. Que en cuanto al cáncer en fumadores, existe una relación con múltiples formas. Asociación entre el número de cigarrillos consumidos por día, por periodo de tiempo y el cáncer. Abandonar el hábito reduce el riesgo de cáncer comparándolo con quienes siguen fumando. Según la OMS, en cifras para el año 2004, de un total de 1,3 millones de muertes por cáncer de pulmón en el mundo, el 71 % son atribuibles a fumar y un 8 % a contaminación ambiental. El cigarrillo causa más del 90% de la enfermedad pulmonar obstructiva crónica, los efectos a temprana edad son los de un proceso inflamatorio, pero después de 20 años de fumar aparecen cambios fisiopatológicos en los pulmones.

10. Que en el Departamento de Antioquia, al igual que en el país y el mundo, las enfermedades no transmisibles son la principal causa de mortalidad. Las patologías cardiovasculares y del sistema circulatorio ocupan el primer lugar, seguidas de las enfermedades de vías respiratorias como la Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC) y el grupo de las neoplasias constituyen la tercera causa de muerte; en este grupo se encuentran ocupando el quinto lugar, el cáncer de mama, con tendencia al aumento en el Departamento de Antioquia. (DANE, 2018; ASIS Antioquia, 2019). El riesgo de morir por cáncer para los hombres está dado en primer lugar por el tumor maligno de la tráquea los bronquios y el pulmón, con tasas que oscilan entre 21,2 y 25,5 muertes por cien mil hombres.

11. Que para contribuir en el mejoramiento de las condiciones de salud pública de la población antioqueña, se tiene priorizado en la dimensión de Vida saludable y Condiciones no transmisibles, dos indicadores de producto referidos al cáncer: Tasa de mortalidad por cáncer de mama en mujeres, cuya meta es alcanzar en el cuatrienio 2020 - 2023, una tasa de 14 casos por 100.000 mujeres y para cáncer en menores de 18 años, la meta para el cuatrienio es llegar a una tasa de 4,3 por 100.000 habitantes. Para infarto agudo de miocardio se tiene definido 67,7 por cada 100.000 habitantes y para enfermedad obstructiva crónica la meta es de 32,1 por cada 100.000 habitantes.

12. Que con base al presupuesto asignado, se busca impactar y fortalecer en hábitos de estilos de vida saludables a la subregión del Suroeste donde se priorizaron los 10 municipios que obtuvieron las más altas tasas de mortalidad en infarto agudo de miocardio en 2020, los municipios son: Venecia, Támesis, Fredonia, Caramanta, Jardín, Salgar, Pueblorrico, Betulia, Valparaíso y Ciudad Bolívar. Fuente DANE 2018 Información preliminar, Procesa: Secretaría Seccional de Salud de Antioquia. Anexo 1. Mortalidad por Infarto agudo de miocardio según subregión y municipio – Antioquia 2005-2020.

13. Que la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, requiere cumplir con la normatividad vigente, la Ley 1355 de 2009 “por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a ésta como una prioridad de Salud Pública y se adoptan medidas para su control, atención y Prevención”. Luego mediante **Resolución 1841/2013**, por medio de la cual se adopta el **Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021**, las cuales se encuentran consignadas en la dimensión Vida Saludable y Condiciones no Transmisibles, en el componente Modos Condiciones y Estilos de Vida Saludables; establecieron metas y estrategias para mejorar la salud de todo el territorio colombiano.

14. Que la **Facultad de Medicina de la Universidad de Antioquia**, dispone de una capacidad instalada suficiente para dar atención de calidad en términos de recurso humano competente, la entidad está comprometida en realizar las actividades con efectividad en los procesos administrativos requeridos y suficiente experiencia en la realización del proceso de atención y el manejo de las herramientas tecnológicas desarrolladas para realizar actividades así como del aprovechamiento adecuado de los recursos financieros y el mejoramiento continuo de los procesos.

15. Que la Universidad de Antioquia, es una institución de educación superior creada mediante la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya Personería Jurídica deriva de la Ley 153 de 1887; según el artículo 1 de su Estatuto General, es **una institución estatal del orden departamental**; mediante el Decreto 1297 del 30 de mayo de 1964 del Gobierno Nacional obtuvo reconocimiento como Universidad, código ICFES 1201, Registro de Alta Calidad, Acreditación Institucional del Ministerio de Educación Nacional, Resolución 16516 del 14 de diciembre de 2012, este contrato se enmarca dentro de las políticas del Centro Nacer de la Universidad de Antioquia el cual es un grupo de investigación, docencia y extensión con énfasis en salud sexual, reproductiva y de la infancia. Mediante procesos de construcción participativa y con un enfoque de derechos y equidad, produce y difunde conocimientos, genera y adapta instrumentos, metodologías y modelos de intervención, para contribuir al bienestar de los individuos, las familias y las comunidades, acogiendo los principios del Estatuto General de la Universidad de Antioquia; adoptando los siguientes principios y valores, Universalidad, Conciencia de lo Público, Responsabilidad Social, Respeto, Legalidad, Profesionalismo, Participación, Cooperación, Servicio, Mejoramiento continuo.

16. Que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA**, requiere celebrar contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD DE MEDICINA**, para “Ejecutar en 10 municipios actividades de promoción de estilos de vida saludables, para la prevención de los factores de riesgo, causante de Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el marco del Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021”.



17. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

18. Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección mediante Contratación Directa es la celebración de "contrato interadministrativo" a que se refiere el artículo 2° numeral 4 literal c de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto N°1082 de 2015.

19. Que el presupuesto para la presente contratación es de **TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$311.326.000)** excluido IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500046476 del 03 de mayo de 2021, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación.

20. Que los correspondientes Estudios y Documentos Previos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) – No 11850.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto N°1082 de 2015.

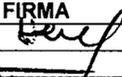
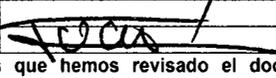
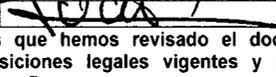
ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato interadministrativo con la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA- FACULTAD DE MEDICINA**, para "Ejecutar en 10 municipios actividades de promoción de estilos de vida saludables, para la prevención de los factores de riesgo, causante de Enfermedades Crónicas No Transmisibles en el marco del Plan Decenal de Salud Publica 2012-2021".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SANCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo		
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González		
Aprobó:	Juan Esteban Arboleda Jiménez		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			